



PROCESO			
GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO			
NOMBRE DEL FORMATO			
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS			
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			
Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada <input type="checkbox"/>	Pública Reservada <input type="checkbox"/>

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Prestar servicios profesionales de carácter temporal para contribuir con la implementación del servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a población víctima de la violencia, a través de la asesoría en la formulación de planes de negocio y fortalecimiento de unidades productivas, promoviendo la innovación, escalabilidad y la sostenibilidad de los emprendimientos en coherencia con las políticas públicas de la ley de víctimas y desarrollo social del SENA.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Profesional titulado en las siguientes disciplinas: <i>Administración de Empresas, Economía, Contaduría, Finanzas, Negocios Internacionales y afines. Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas y Agronomía y/o especialización.</i> En todo caso, se tendrá en cuenta las equivalencias contempladas en la tabla de honorarios expedida por el SENA vigente para la época de contratación. Habilidades: El Dinamizador de Emprendimiento debe contar con sólida experiencia en asesoría empresarial, estructuración de modelos y planes de negocio, así como en procesos de incubación y aceleración de emprendimientos, especialmente trabajando con población víctima de la violencia y poblaciones vulnerables. Es fundamental que tenga conocimiento integral del funcionamiento de un emprendimiento o empresa en todas sus áreas misionales (Administrativa, Comercial, Técnica y Financiera); además, de estar actualizado en la normatividad legal relacionada con



	emprendimiento y creación de empresa formal en Colombia. Por otra parte, debe identificar oportunidades de mejora, proponer soluciones diferenciadoras que fortalezcan las iniciativas de los emprendedores y, a través de habilidades de comunicación asertiva que transmitan conceptos de manera clara, generen confianza y motiven a los beneficiarios a transformar sus ideas en proyectos viables y sostenibles en el tiempo.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo 24 meses de experiencia en planes de negocio y/o proyectos productivos.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$48.760.000) cada uno. Para un total de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE. (\$97.520.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de enero del 2025 por valor de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$2.120.000,00), b) ONCE (11) pagos iguales por los meses de febrero a diciembre del 2025, por valor DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$4.240.000) cada uno.</i>
PLAZO:	Fecha de finalización del contrato será el 31 de diciembre del 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>El lugar de ejecución será en el Municipio de Quibdó- Chocó</i>
SUPERVISOR:	<i>La supervisión del contrato estará a cargo del Líder de Emprendimiento</i>
ORDENADOR DEL GASTO:	<i>JHON DERLYNG CARDONA DELGADO Director Regional (E) con funciones de Subdirector de Centro</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la Dirección Regional del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**



El SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (Ley 119, 1994) y fundamentada en la visión 2025, para consolidarse como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país, soporta su direccionamiento estratégico en Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el cual plantea retos importantes a la entidad en aras de conseguir la remoción de obstáculos y la transformación de las condiciones que hagan posible la aceleración del crecimiento económico y la equidad de oportunidades del país, esto fundamentado en la ecuación del bienestar: ‘legalidad + emprendimiento = equidad”, determinando como uno de los pilares transversales del mismo “Paz Total. cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas” y presentando en el mismo como objetivos a desarrollar:

1. Ordenamiento territorial alrededor del agua y la justicia ambiental
2. Seguridad humana y justicia social
 - Hacia un sistema de protección social con cobertura universal de riesgos
 - Política de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento
 - Garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar
 - Protección de la vida y control institucional de los territorios para la construcción de una sociedad segura y sin violencias
 - Justicia para el cambio social, democratización del estado y garantía de derechos y libertades
3. Derecho humano a la alimentación
4. internacionalización, transformación productiva para la vida y acción climática
5. Convergencia regional
6. Colombia sociedad para la vida
7. Estabilidad macroeconómica

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448, su Decreto Complementario 4800 de 2011, Decreto con fuerza de Ley 4633 de 2011, Documentos CONPES, Ley 1450 de 2011, Ley 361 de 1997 Mecanismo de Integración de las Personas con Discapacidad, Ley Estatutaria 1618/2013 para personas con discapacidad, Ley de Formalización y Primer Empleo, programas de Gobierno como Red Unidos y atención a la primera infancia de Cero a Siempre, Política Nacional de Seguridad y



Convivencia Ciudadana, Plan Nacional de Consolidación Territorial, Sentencia T-025 de 2004 y Autos de seguimiento diferenciales, emitidos por la Honorable Corte Constitucional, Convenios Interadministrativos, Comités Regionales de Política Social, en beneficio de las Poblaciones vulnerables.

Ahora bien, considerando lo establecido en la normatividad que será citada a continuación el SENA como entidad perteneciente al Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

–SNARIV debe articularse a nivel regional con las entidades conformantes del mencionado sistema, para el desarrollo de acciones y estrategias y su debida implementación, dirigidas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Política Pública de Atención a Víctimas, especialmente en los componentes de Atención y Asistencia y Reparación Integral:

- Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026. “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Ley 975 de 2005 Tiene por objeto facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación.

- Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

- Decreto Reglamentario 4800 de 2011, por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 0790 de 2012 – Creación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV.

- Ley 2978 de 8 de enero de 2021 "por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia"

Por lo anterior la Agencia Pública de Empleo debe propiciar espacios de articulación con las áreas estratégicas del SENA, especialmente con los Centros de Formación, los Centros de Desarrollo Empresarial, el grupo de Certificación de Competencias Laborales, la Oficina de Bienestar al Aprendiz y el Grupo de Intermediación Laboral, para impulsar la participación de la población víctima de la violencia en la oferta institucional y así fortalecer competencias y habilidades que faciliten la empleabilidad de esta población. Teniendo en cuenta que la Regional Chocó, para dar cumplimiento a los fines misionales de la entidad y a los compromisos de Ley, generó las siguientes metas para el año 2024 as cuales se lograron a satisfacción:



INDICADORES PRINCIPALES META 2024

- Meta Orientados Desplazados 7513
- Meta Desplazados por la Violencia 19032
- Meta Hechos Victimizantes: 581

Para la vigencia 2025, el programa de atención a víctimas de la violencia para dar cumplimiento a los fines misionales de la entidad y demás compromisos en el marco de las medidas de reparación a las víctimas proyecta las siguientes metas:

INDICADORES PRINCIPALES META 2025

- Meta Orientados Desplazados 7249
- Meta Desplazados por la Violencia 9090

Así mismo y en cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Empleo y Trabajo del SENA, señaladas en el artículo 14 del Decreto 249 de 2004, (modificado por el artículo 3, del Decreto 2520 de 2013), así como del Decreto No. 2852 del 6 de diciembre de 2013, y la Resolución 329 de 2016 “Por la cual se reorganizan y se crean los Grupos internos de Trabajo Permanente en la Dirección de Empleo y Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - se establece su conformación y funciones y se dictan otras disposiciones” en el artículo décimo (10) de esta 7 DE- F-025 V.04 Resolución, se establece la creación de la Coordinación Nacional de la Agencia Pública de Empleo (APE), de otra parte en el artículo noveno (9) numeral 14 de la citada Resolución, dispone que la APE conjuntamente con la Dirección de Formación Profesional, debe “(proponer programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país”.

Para dar cumplimiento a los compromisos enmarcados en la Ley 1448 de 2011, El Servicio Nacional de Aprendizaje a través de una oferta institucional, disponible en 33 Agencias públicas de Empleo, 96 oficinas satélites y 4 oficinas móviles, lo que permite brindar cobertura al 96% de los municipios del país y con el objetivo de operatividad la gestión a nivel regional y brindar una atención personalizada, se cuenta con un equipo interdisciplinario conformado enlaces regionales, abogados, dinamizadores de emprendimiento, orientadores ocupacionales y técnicos de apoyo, lo que garantiza la sostenibilidad e integralidad en la presentación de la oferta y el acompañamiento a la población víctima, para su inclusión en la misma.

Por lo expuesto, un equipo de orientadores brinda el acompañamiento a los usuarios para la identificación, elaboración, y/o mejoramiento del perfil mediante acciones de formación complementaria, calificación y/o recalificación laboral, y certificación de competencias laborales y realiza talleres de orientación ocupacional



en temáticas como: identificación de intereses y habilidades ocupacionales, hoja de vida y carta de presentación, entrevista y pruebas psicotécnicas, entre otras.

Según la Resolución 00204 del 2023 el grupo interno de la Coordinación de formación profesional, cuenta con cinco (5) cargos de planta, distribuidos así: Tres (3) profesionales atendiendo La Coordinación de formación, Registro Calificado y Diseño y desarrollo curricular, Dos Un técnicos (2) con funciones de Seguimiento a los procesos de formación y otro atendiendo el on base de Formación Profesional y pre certificación, por lo tanto, debido a la inexistencia de personal suficiente para atender los compromisos de la Agencia Pública de Empleo – APE, para el 2025, se hace necesario contratar dos (2) personas naturales, que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo de carácter temporal en Apoyar los procesos de intermediación laboral que contribuyan al cumplimiento del indicador de Personas Orientadas y Colocaciones de Población Víctima, Alimentar el aplicativo Share Point con la gestión adelantada según las acciones con las mesas, organizaciones y representantes de la población víctima de la violencia; así como articular con los centros de formación, la atención de las concertaciones y reportar en la matriz de seguimiento los avances de la gestión realizada, Realizar jornadas y estrategias para impulsar la participación de la Población Víctima de la Violencia en la formación titulada, para lograr el cometido del plan estratégico del SENA, las metas estratégicas para la Dirección de Empleo y Trabajo y los compromisos de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 y demás normatividad vigente para la atención de la Población Víctima y Vulnerable en la vigencia 2025, en ese sentido el plazo para cubrir la necesidad planteada se surte en la vigencia enunciada.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3º *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”* y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación de 2 profesionales para contribuir en el desarrollo de acciones de orientación ocupacional, e intermediación laboral a la población víctima de la violencia y vulnerable. Así como apoyar e impulsar acciones y estrategias, que contribuyan al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 y al cumplimiento de indicadores de la APE, durante la vigencia 2025.

Que, igualmente mediante proyecto mejoramiento de competencias, para la empleabilidad de la población víctima del desplazamiento por la violencia a nivel nacional código BPIN 202300000000050, se establecen los



“Lineamientos 2025 para la Contratación de dos (2) Dinamizadores de Emprendimiento Víctimas.

Que, de acuerdo con el concepto 155661 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública que menciona *“Por tanto, el contrato de prestación de servicios en los términos del artículo 32 de la ley 80 de 1993, corresponde a un acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere la Ley 80 de 1993, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen en el artículo 32, entre los cuales define el contrato de prestación de servicios. Ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia; en este entendido si para la ejecución del objeto contractual el contratista requiere que la entidad le reconozca los gastos de transporte o gastos de viaje y aquellos destinados a reconocer la manutención y el alojamiento es necesario que dicha situación se haya previsto en el contrato en forma clara y que la entidad disponga de los recursos presupuestales necesarios con el fin de pagar esta obligación.”*

En este sentido, mediante Circular Interna Nro. 3-2023-000249 del 22/12/2023, desde la Dirección Administrativa y Financiera – DAF del SENA, se fijan aspectos importantes para las órdenes de viaje a contratistas, y se recomienda a los ordenadores del gasto, para la vigencia 2024, incluir en las minutas de los Contratos de Prestación de Servicios Personales, lo siguiente:

1. Que, en caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades relacionadas con objeto del contrato, ya sea dentro del territorio nacional o fuera de este, tal circunstancia deberá ser informada por el supervisor, para que se adelante las gestiones necesarias para el efecto, esto de conformidad con lo establecido en la Resolución [092](#) de 2015.

2. El pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular [3-2023-000072](#) de 2023 del SENA.

De igual manera la Entidad presupuestará la orden de viaje y en caso de requerirlos otorgará los tiquetes aéreos antes de realizar el desplazamiento, el pago de los gastos de desplazamiento se efectuará de manera previa al mismo, siempre y cuando se allegue en los tiempos establecidos en la circular [3-2023-000072](#) de 2023 del SENA, el contratista se obliga a legalizar los gastos de desplazamiento causados en las órdenes de viaje ante el supervisor del contrato dentro de los 5 días siguientes a su finalización. Se debe entender por legalización, la presentación de los documentos requeridos por el supervisor una vez cumplido el desplazamiento.”

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el



Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones Específicas:

- A. Brindar asesoría y acompañamiento integral a la población víctima de la violencia en ideación, formulación de planes de negocio y puesta en marcha de iniciativas productivas, utilizando formatos y herramientas digitales proporcionadas por la Coordinación Nacional de la APE, con el propósito de fortalecer el desarrollo económico y social en las regiones.
- B. Realizar acompañamiento al emprendedor para el fortalecimiento de su unidad productiva a través de mínimo cuatro (4) y máximo seis (6) visitas (una mensual) que impacten en la gestión interna del negocio, utilizando como base el informe de diagnóstico elaborado al mes siguiente de la puesta en marcha del emprendimiento.
- C. Actualizar mensualmente (*por tardar el día 30 del mes a reportar*) la carpeta de emprendimiento en el “SharePoint” con los documentos generados durante la asesoría (planes de negocio, formato financiero, ficha técnica y acta de creación de la unidad productiva), garantizando que estas evidencias respalden la gestión realizada y el cumplimiento de los indicadores de planes de negocio formulados y unidades productivas creadas.
- D. Desarrollar talleres o jornadas de formación dirigidas a emprendedoras víctimas de la violencia, enfocadas fortalecer competencias empresariales claves, adaptadas a las dinámicas sectoriales de la región y sobre todo a las necesidades y expectativas de la población atendida.
- E. Liderar y apoyar, tanto interna como externamente, la organización de ruedas de



negocio, encuentros empresariales y ferias de emprendimiento para población víctima de la violencia, con el fin de visibilizar y maximizar las oportunidades comerciales de los emprendimientos creados por esta población afectada por el conflicto armado.

- F. Participar activamente en los espacios convocados por la Unidad para las Víctimas y demás entidades que conforman el SNARIV, con el fin de articular estrategias interinstitucionales de acceso a recursos técnicos, financieros y comerciales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de reparación integral de las víctimas a través del mejoramiento de oportunidades para la generación de ingresos.
- G. En enero, realizar un análisis integral de las unidades productivas creadas durante el último trimestre de la vigencia anterior, aplicando herramientas de diagnóstico suministradas por la Coordinación Nacional de la APE para evaluar el estado actual de las UP, identificando sus necesidades de fortalecimiento y desarrollar la hoja de ruta para una atención que promueva la sostenibilidad y escalabilidad de estos negocios. Este análisis deberá consolidarse en un informe que incluya recomendaciones estratégicas que fortalezcan la operación interna de los emprendimientos creados a través de la gestión SENA.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual: El domicilio contractual será la ciudad de Quibdó- Chocó

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:



El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: La Líder de Emprendimiento Carmen Estrella Arboleda Vásquez .

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin



necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

13. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

13.1 Idoneidad y experiencia.

- De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por: LEYDY MARCELA MOYA VEGA se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD						
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.				FORMACIÓN ACADÉMICA		
				CUMPLE	NO CUMPLE	
				SI		
EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
FUNDACION CASA HOGAR NUESTROS SUEÑOS	01/02/2019	30/12/2019	11	0	SI	



FUNDACION CASA HOGAR NUESTROS SUEÑOS	20/03/2020	28/11/2020	8	8	SI	
FUNDACION CASA HOGAR NUESTROS SUEÑOS	01/02/2021	30/09/2021	8	0	SI	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			27	8	SI	

- De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por EDMUNDO MURILLO CHÁVEZ se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD						
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.				FORMACIÓN ACADÉMICA		
				CUMPLE	NO CUMPLE	
				SI		
EXPERIENCIA				EXPERIENCIA RELACIONADA		
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA	30/03/2023	31/12/2023	9	0		
FUNDACION PAZ Y AMOR SN FRONTERAS	15/09/2021	31/01/2023	16	15		
FAVISALUD	19/02/2018	30/08/2022	54	11		
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL, EXPERIENCIA			79	26	SI	

13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de



la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida de: señor LEYDY MARCELA MOYA VEGA y MARTHA IRAYDA MURILLO DELGADO; frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.1318541 - 2020	JIMMY OMANS DUQUE CASTAÑEDA	Prestación de servicios profesionales para apoyar a la gestión de las unidades de emprendimiento en cumplimiento de las metas asignadas especialmente la formulación de planes de negocio y la creación de unidades productivas de la población víctima del desplazamiento por la violencia.	11 meses 3 días	42.606.660 COP	Contratación Directa
/2018	HEMELSON MAYO LOZANO	Prestar los servicios profesionales para apoyar la gestión de las unidades de emprendimiento en cumplimiento de las metas asignadas, especialmente la Formulación de planes de negocios e Implementación de Unidades productivas, así mismo apoyar a la APE brindando asesoría y acompañamiento técnico a la población interesada en el componente de emprendimiento	11 meses 15 días	\$41.745.000 M/CTE	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.6070802- 2024	MARTAHA IRAYDA URILLO DELGADO	Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, y apoyar la estrategia de Economía Popular y Campesena.	9 MESES	\$37.044.000 MCTE	Contratación Directa



CO1.PCCNTR.6937735	LEIDY MARCELA MOYA VEGA	Prestar los servicios profesionales para brindar el servicio de emprendimiento con enfoque diferencial a la población víctima de la violencia, y apoyar la estrategia de Economía Popular y Campesena.	2 MESES Y 19 DIAS	\$9.466.800 MCTE	Contratación Directa
--------------------	-------------------------------	--	----------------------	---------------------	-------------------------

14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Quibdó, a los trece (13) días del mes de enero del 2025

JHON DERLYNG CARDONA DELGADO
Director Regional (E) con funciones de
Subdirector del Centro de Recursos
Naturales del SENA Chocó

Proyectó: Carmen Strella Arboleda Velasquez; Líder de emprendimiento